

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 11 DEL AÑO 2024.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE REGISTRO Y VALUACIÓN DEL PATRIMONIO **PÁG. 2**

ACUERDO.- POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL.....**PÁG.24**

ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 28 A FRACCIÓN II INCISO A), NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5 Y 6; 28 A FRACCIÓN II INCISO C) NUMERALES 1 Y 4 DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA Y DEL IMPUESTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL PREVISTO EN LA LEY ESTATAL DE HACIENDA..... **PÁG. 27**



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2 párrafo tercero, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII, 45 fracciones I, XI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 7 fracción III, 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1.2, 8 fracción IV, 48 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 4 y 73 fracción XXIX-C, las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Que la Ley General de Movilidad vigente establece la concurrencia entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, identificando los mecanismos para su coordinación a fin de establecer un enfoque integral que promueva y fomente la sensibilización para la formación y la cultura de la movilidad y seguridad vial.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2028, contiene en su "Eje 5, Infraestructura y Servicios Públicos para el Desarrollo de Oaxaca" línea de acción 5.7.2.3 Determina la necesidad de mejorar la movilidad segura en la Entidad a través de la puesta en marcha de un programa que reordene el sistema de transporte público, a cargo de la Secretaría de Movilidad, bajo esa premisa, el 15 de julio de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los Programas de Renovación y Actualización de Concesiones, así como la autorización de prórrogas para uso de vehículos con los que se presta el Servicio Público de Transporte.

Que la población objetivo del Programa abarca las ocho regiones de la Entidad y el reordenamiento debe continuar en el presente año 2024, por lo que es necesario acompañar el Programa de Renovación y Actualización de Concesiones con estímulos fiscales para ayudar a la economía de los prestadores de servicios públicos y con eso impulsar la actualización de los registros de concesionarios del periodo 2004 a 2016, otorgando un 80 por ciento de estímulo fiscal en los servicios públicos consiste en la expedición de título de concesión para el servicio público en sus diferentes modalidades, y del 80 por ciento en el Impuesto para el Desarrollo Social. Así mismo se otorgará estímulo fiscal del 50 por ciento por los servicios públicos relacionados con la transferencia y cesión de derechos de una concesión y un 50 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

Que en relación con el Programa de Autorización de Prórrogas para uso de Vehículos se otorgará estímulo fiscal del 80 por ciento de los derechos por la prestación de servicios públicos relacionados con la prórroga anual por antigüedad de vehículo de servicio público de transporte en las modalidades: Colectivo, Urbano, Metropolitano, Suburbano, Foráneo, Taxi, Mototaxi y Carga y un 80 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

La puesta en marcha del presente Programa de Estímulos Fiscales, establece la obligación de la Secretaría de Movilidad de llevar el registro de los beneficiarios identificando el nombre, denominación o razón social, Registro Federal de Contribuyentes, localidad, comunidad, municipio donde se ubique la concesión del servicio de transporte público que se regulariza, lo que permitirá dar cumplimiento a las obligaciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de informar al Congreso del Estado sobre los beneficiarios de cada uno de los programas que se realicen por la administración pública, dando cuenta y transparentando las acciones emprendidas por el Gobierno del estado de Oaxaca.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 28 A FRACCIÓN II INCISO A), NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5 Y 6; 28 A FRACCIÓN II INCISO C) NUMERALES 1 Y 4 DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA Y DEL IMPUESTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL PREVISTO EN LA LEY ESTATAL DE HACIENDA.

PRIMERO: Los concesionarios del servicio de transporte público que se ubiquen en el periodo de 2004 a 2016, serán beneficiarios del 80 por ciento de estímulo fiscal sobre los derechos que deban liquidar previstos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, artículo 28 A fracción II inciso a), numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 relacionados con la expedición de títulos de concesión, y del 80 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda que resulte.

SEGUNDO: Las personas físicas, morales o unidades económicas que soliciten los servicios públicos relacionados con la transferencia y cesión de derechos de una concesión previsto en el artículo 28 A fracción II inciso c) numeral 1 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se les otorgará el 50 por ciento del monto a liquidar por el derecho antes indicado, así como el 50 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda que resulte.

TERCERO: Tratándose de la autorización anual de prórroga por antigüedad de vehículos de servicio público de transporte en sus diversas modalidades, previsto en el artículo 28 A fracción II inciso c) numeral 4 literales i, ii, iii y iv de la Ley Estatal de

Derechos de Oaxaca, se otorgará un estímulo fiscal del 80 por ciento del derecho que resulte y del 80 por ciento que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

CUARTO: El plazo para solicitar y obtener los beneficios del presente Programa será a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el quince de abril del año dos mil veinticuatro.

QUINTO: La Secretaría de Movilidad a través de su Dirección de Concesiones es la instancia encargada de la aplicación del presente Estímulo Fiscal, por lo que deberá verificar que se cumpla con los requisitos establecidos en sus Programas, así como informar dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado lo siguiente: nombre, denominación o razón social del beneficiario, Registro Federal de Contribuyentes, localidad, comunidad y municipio donde se ubique la concesión beneficiada.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUBSECRETARIO DE INGRESOS



MTRO. HEYNER RAMÍREZ RAMÍREZ

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 2 de enero de 2024.



PERIÓDICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.